

USIE-ANDALUCÍA ALERTA SOBRE EL DESPROPÓSITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LA FUTURA SELECCIÓN y EVALUACIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES.

EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO __/2017, de __ de _____, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

La dirección escolar de los centros públicos se encuentra regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su redacción otorgada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). Posteriormente, en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, se desarrollaron las características del curso de formación que otorga la acreditación como requisito necesario para ser candidato a la dirección.

Por fin, el pasado 9 de diciembre de 2016, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha dado a conocer el proyecto de Decreto que regula el procedimiento de selección y evaluación de los directivos de centros docentes públicos, a efectos de sustanciar el trámite de audiencia pública. En este sentido, USIE-ANDALUCÍA, quiere hacer constar:

1º.- El retraso en publicar la norma es injustificable y pone de manifiesto el mal funcionamiento de la Consejería.

Ya el pasado 29 de mayo de 2015, USIE-ANDALUCÍA hizo público el malestar reinante en los centros debido a la "provisionalidad", con que los directivos de los centros estaban siendo nombrados. Decíamos entonces que: *"...Algo parecido ocurre con los nombramientos de los directores y directoras de centros docentes: para el próximo curso se seguirán nombrando directivos en funciones, por un año, en centenares de CEIP, CEPER e IES de toda Andalucía; algo que iba a ser provisional sólo para el curso 2015/16."* Lo ha sido también para el actual curso 2016/17, y nos tememos, incluso, que este retraso imposibilite realizar la selección en el presente curso escolar, lo que obligaría a una nueva prórroga de los directores...

Castilla La Mancha, publicó su normativa en mayo de 2016, Extremadura en marzo de 2014, País Vasco en abril de 2014, Madrid en abril de 2014, Cantabria en diciembre de 2014, Asturias en diciembre de 2014, Murcia en mayo de 2014, La Rioja en 2015, Baleares en marzo de 2014, Galicia en febrero de 2015,...

Esta pasividad y dejación de funciones es injustificable ante cualquier análisis

mínimamente objetivo. Sólo sería explicable por la obcecación de la Consejería de Educación en obstaculizar el despliegue de la Ley Orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad Educativa. Las consecuencias de esa postura las sufren los ciudadanos andaluces.

2º.- Criticamos el momento elegido para el periodo de información pública.

Las fechas determinadas para el trámite de audiencia pública no parecen las más adecuadas, ni idóneas, para que las alegaciones se pudieran materializar. En pleno periodo vacacional, cuando es innegable que disminuye la actividad y el contacto profesional entre docentes y que, por lo tanto, el debate se aminora. Si la Consejería pretendía un verdadero debate sobre los detalles del sistema de selección y evaluación de directivos para la educación pública, tendría que haber fijado un plazo más adecuado para el preceptivo trámite de audiencia (tiempo ha tenido más que suficiente desde el 2014); a no ser, claro está, que quisiera realmente hacer uso literal del término y convertir el procedimiento en un puro trámite.

La importancia del asunto, se merece un debate de mayor altura y calado.

3º.- Mostramos nuestro rechazo a la composición de la comisión de selección.

Por parte de la Administración se establece que, de los cinco miembros que designa directamente, sean dos directores nombrados por ella los que pertenezcan a la comisión. Además de la misma zona educativa del centro con vacante en el puesto.

No parece razonable que sean los directores los que seleccionen a los directores, porque en muchos casos esos directores son nombrados libremente por la propia Consejería, no han pasado por proceso de selección. Esta vía contribuye a la posibilidad de crear un "lobby" que a modo de grupo de presión puede determinar las decisiones al respecto.

4º.- Nos parece grave que no se mencione a la Inspección de Educación en el Capítulo IV. Evaluación del ejercicio de la dirección.

A la Inspección de Educación corresponde la supervisión de la función directiva, así como participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran (artículo 151 de la LOE), entre ellos la dirección de los centros docentes. Sin embargo, en todo el Capítulo IV del proyecto de decreto se omite a la Inspección, recogiendo una "Comisión de evaluación", un "Informe del Consejo Escolar", pero ninguna mención a la Inspección, a la que no se atribuye papel alguno en esta importante evaluación del ejercicio de la dirección.

El decreto es una norma con carácter de reglamento, cuando esté publicado en BOJA regulará la evaluación del ejercicio de la dirección, y debe por ello recoger la participación de la Inspección para que luego sea detallada en la

Orden que lo desarrolle. No recoger el importante papel que en esta evaluación corresponde a la Inspección, es, cuando menos, un olvido grave.

Por tal motivo, exigimos a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que rectifique el proyecto de Decreto, corrigiendo, entre otros, los aspectos perniciosos comentados, que pueden generar un problema en la gestión de los centros y en la calidad de la enseñanza.